

Fecha: 27-04-2022  
Medio: Las Últimas Noticias  
Supl.: Las Últimas Noticias  
Tipo: Política  
Título: Constituyentes y expertos en derecho ponderan la norma sobre expropiación aprobada por la Convención

Pág.: 14  
Cm2: 723,7  
VPE: \$ 3.979.637

Tiraje: 91.144  
Lectoría: 224.906  
Favorabilidad: ☐ No Definida

Será sometida a votación por el Pleno para su despacho al borrador de la nueva Constitución

# Constituyentes y expertos en derecho ponderan la norma sobre expropiación aprobada por la Convención



La norma es una de las aristas del debate sobre derecho de propiedad.

MANUELA GUERRERO

ARIEL LARA

**L**ista para ser votada por el Pleno de la Convención Constitucional quedó la norma que busca establecer en la nueva Constitución la forma, y en qué casos, el Estado podrá expropiar los bienes de los ciudadanos. "Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino en virtud de una ley (futura ley de la República) que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o interés general declarado por el legislador (el Congreso)", parte diciendo el artículo emanado de la comisión de Derechos Fundamentales.

## "Precio justo"

En su texto se agrega: "El pago deberá efectuarse de forma previa a la toma de posesión material del bien expropiado y la persona expropiada siempre podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio, así como del monto y modalidad de pago ante los tribunales que determine la ley. Cualquiera sea la causa invocada para llevar a cabo la expropiación siempre deberá estar debidamente fundada", afirmando sobre el pago que, "el propietario siempre tendrá derecho a que se le indemnice por el justo precio del bien expropiado".

## "Otorga garantías"

Dámaris Abarca, presidenta de la comisión de Derechos Fundamentales, se manifestó a favor de la redacción de la norma: "Es una propuesta transversal entre las distintas fuerzas de centroizquierda. Valoro el criterio de pagar el

**"El propietario siempre tendrá derecho a que se le indemnice por el justo precio del bien expropiado". Esta frase genera controversia.**

justo precio por sobre el precio mercado, puesto que ello permite que se otorgue una indemnización que contenga criterios, por ejemplo, de cuánto impacta a la persona expropiada la entrega del bien. Del mismo modo, la norma otorga flexibilidad en materias de modalidad de pago, estableciendo que esta puede ser alegable en favor de quien se expropia. Esta norma otorga garantías a la ciudadanía".

## "Precio de mercado"

La norma ha generado reparos en constituyentes de Vamos por Chile. Alfredo Moreno (independiente UDI), integrante de la comisión de Derechos Fundamentales, comenta: "Hemos hecho lo posible para que la nueva Constitución dé certezas a la ciudadanía y no lo hemos conseguido. Quisimos que el precio justo quedara definido como el valor comercial del bien expropiado y fue rechazado. Es un elemento esencial de la expropiación que queda

en manos del legislador lo que, en definitiva, se convierte en más incertidumbre. No se incluye la forma de pago y la oportunidad. El pago tiene que ser en efectivo y en una sola cuota. De nada sirve el pago previo sin los otros elementos. La fórmula correcta de expropiación debe incluir conjuntamente el pago previo, al contado, en base al valor de mercado, y en efectivo, para que de verdad se proteja la propiedad de los chilenos".

## ¿Qué dice la actual Constitución?

La actual Constitución de la República en su artículo 19, número 24 (que consagra del derecho a la propiedad), establece sobre la expropiación que, "el expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales. A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado. La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización". Esta redacción, a juicio de convencionales de Vamos por Chile, es más completa que el texto sobre expropiación que votará el Pleno y que pasará al borrador final de nueva Constitución.

## Derecho comparado

Tomás Vial, académico de la U. Andrés Bello, experto en Derecho Público, afirma que comparada con otras normas similares a nivel internacional, "es consistente". "La Conven-

ción Iberoamericana de Derechos Humanos habla expresamente de la exigencia de una indemnización justa, como en Francia. En otras Constituciones; Alemania, Colombia, solo se habla que la indemnización será arreglada de forma equitativa entre propietario e interés de la comunidad. En Argentina, España e Italia, se habla que hay indemnización, pero no señala cómo debe ser. Esta norma me parece bien desde el punto de vista del Derecho Comparado".

## Perito tasador

Juan Ignacio Ipinza, académico de Derecho Constitucional de la U. Mayor, teoriza: "Si hablamos de precio justo, sin un estándar establecido para determinar qué sería justo, eso abre un espacio para la discrecionalidad, donde lamentablemente se puede caer en la arbitrariedad. El precio de mercado puede partir del avalúo fiscal y en el caso de los juicios por expropiación se puede recurrir a un perito tasador, que establecería un precio para la expropiación en base a criterios objetivos de mercado como la plusvalía del sector. El problema está en que las normas constitucionales gozan de una jerarquía especial, por lo tanto, aunque digamos que esto puede estar salvaguardado en una norma de jerarquía inferior (una futura ley), bastaría que eso se cambie dependiendo de la mayoría (política) de turno". Sobre el pago del bien expropiado, Ipinza cree que, "puede haber expropiaciones con un precio justo de acuerdo al valor de mercado, pero si se pagan en un plazo de cien años, ¿terminaría siendo razonable? Ese punto quedó demasiado abierto (establecer una fecha precisa del pago)".